

29400 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/733/93 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por don José Manuel Goldaracena Iza, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 1993 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

29401 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/698/93 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por don Jesús Azcárate Calle y otros, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de julio de 1993 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

29402 *ORDEN de 3 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 215/1992, interpuesto contra este Departamento por doña María Jesús González-Albo del Barco y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de junio de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 215/1992, promovido por doña María Jesús González-Albo del Barco y otros, contra Resolución presunta de este Ministerio, por la que se deniega por silencio administrativo las peticiones formuladas sobre reconocimiento del grado personal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 215/1992, interpuesto por doña María Jesús González Albo del

Barco, don Bernardo Jiménez Moreno, don José Martín González, don Juan Félix Sánchez Rubio García, don José Antonio Rueda Sánchez y don José Antonio García Pérez, contra las Resoluciones especificadas en el encabezamiento de esta sentencia, las cuales anulamos por no ser conforme a Derecho.

Segundo.—Reconocemos que los actores tienen adquirido el grado personal correspondiente a los siguientes niveles: Doña María Jesús González, don José Antonio Rueda y don José Antonio García Pérez, el 28, y don Juan Félix Sánchez Rubio, don Bernardo Jiménez y don José Martín González, el 29, debiendo proceder la Administración demandada a la inscripción de los referidos grados en el Registro Personal y a abonar a los demandantes las retribuciones que les correspondan conforme a dicho grado personal con efectos desde el 1 de enero de 1991.

Tercero.—No hacemos especial pronunciamiento en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

29403 *ORDEN de 3 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.284/1991, interpuesto contra este Departamento por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en el recurso contencioso-administrativo número 2.284/1991, promovido por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma enalzada la sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Andreu Socías, en nombre y representación de «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos declarar y declaramos no ajustada a Derecho la Resolución de la Secretaría General de Servicios, de 30 de mayo de 1991, pues cuando se dictó ya estaba prescrita la sanción impuesta en 19 de noviembre de 1984 por la Dirección General de Consumo, debiendo devolverse la cantidad ingresada; todo ello sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional del Consumo.

29404 *ORDEN de 3 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 319.895, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de junio de 1993 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 319.895, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, contra resolución expresa de este Ministerio por lo que se estima en parte el recurso de reposición formulado

sobre convocatoria de 14 de julio de 1989 para la provisión de puestos de Jefes de Servicio y de Sección de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, en el ámbito de las distintas Comunidades Autónomas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de diciembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 14 de julio de 1989, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de noviembre de 1993.—P. D.(Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

29405 *ORDEN de 3 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 481/1992, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Jueas Labrada.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de julio de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 481/1992, promovido por don Francisco Jueas Labrada, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se deniega en reposición la solicitud formulada sobre reconocimiento de referencias de haberes correspondientes al complemento de destino, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Angeles Fuertes Pérez, en nombre y representación de don Francisco Jueas Labrada contra las resoluciones de la Dirección Territorial del Insalud de Oviedo de 3 de septiembre de 1991 y del Director general de Recursos Humanos y de Ordenación del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de febrero y 27 de mayo de 1992, representada por la Procuradora doña María Victoria Argüelles-Landeta Fernández, acuerdos que mantenemos por ser conformes a derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales.»

Lo que digo a VV.II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

29406 *ORDEN de 3 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 485/1992, interpuesto contra este Departamento por don Santos Alvarez Miranda.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de julio de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 485/1992, promovido por don Santos Alvarez Miranda, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se deniega en reposición la solicitud formulada sobre reconocimiento de referencias de haberes correspondientes al complemento de destino, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-ad-

ministrativo interpuesto por la Procuradora doña Angeles Fuertes Pérez, en nombre y representación de don Santos Alvarez Miranda contra las resoluciones de la Dirección Territorial del Insalud de Oviedo de 3 de septiembre de 1991 y del Director general de Recursos Humanos y de Ordenación del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de febrero de 1992, representada por la Procuradora doña María Victoria Argüelles-Landeta Fernández, acuerdos que mantenemos por ser conformes a derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales.»

Lo que digo a VV.II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

29407 *ORDEN de 3 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 86/1992, interpuesto contra este Departamento por don Julio Sáez Barrao y otro.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de julio de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 86/1992, promovido por don Julio Sáez Barrao y otro, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en alzada los recursos formulados por los recurrentes contra el desarrollo del curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad del Principado de Asturias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luz García García, en nombre y representación de don Julio Sáez Barrao y don Gonzalo Cuña Filgueira, contra resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 19 de febrero de 1992, desestimatoria de los recursos de alzada formulados contra resolución de la Subdirección General de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos de fecha 30 de julio de 1991, estando representada la Administración por el señor Abogado del Estado, acuerdos que se confirman por ser ajustados a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV.II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Ordenación Profesional.

29408 *ORDEN de 3 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 1/857/1992, interpuesto contra este Departamento por don José Ramón Sayans Sánchez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de junio de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 1/857/1992, promovido por don José Ramón Sayans Sánchez, contra resolución expresa de este Ministerio por lo que se desestima en reposición el recurso formulado sobre la resolución definitiva del concurso de traslado voluntario convocado el 28 de noviembre de 1990 para plazas de carácter sanitario de los Equipos de Atención Primaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: